



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de orden público y de observancia general, regirán en el Municipio de Arcelia, y su aplicación corresponde al Gobierno Municipal a través de la Dirección de Alumbrado Público.

ARTICULO 2.- El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, avenidas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos o de uso común, mediante la instalación y reparación de lámparas.

ARTÍCULO 3.- Las actividades técnicas que realice este Ayuntamiento en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR ESTE REGLAMENTO

ARTICULO 4.- La prestación del servicio público de alumbrado corresponde al Ayuntamiento de Arcelia, asumir la responsabilidad para realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 3o. de este ordenamiento, a través de la Dirección de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Dirección de Alumbrado Público:

- a) Reparar las luminarias, focos, fotoceldas, contactos, arbotantes, bases y cualquier parte integrante del sistema de alumbrado público, en las diversas zonas en que se divide el Municipio para la mejor prestación de este servicio público.





CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

rcelia
sumando resultados
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

- b) Dar su visto bueno en las instalaciones que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Ayuntamiento, conjunta o separadamente con la Comisión Federal de Electricidad.
- c) Coordinar, promover y auxiliar técnicamente a las comunidades que pretendan instalar arbotantes, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público, previa aprobación de la Comisión Federal de Electricidad.

CAPITULO TERCERO

PAGO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

ARTICULO 6.- Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados en el área territorial municipal.

ARTÍCULO 7.- La base para el cálculo de este derecho será la que se establezca en la Ley de Ingresos de cada Municipio.

Artículos Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en el Sitio Oficial de este H. Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero. En el apartado correspondiente a la Dirección de Alumbrado Público.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Sitio Oficial.

TERCERO. Las áreas deben emitir o, en su caso, adecuar las circulares internas, manuales, formatos o cualquier documento de la misma naturaleza, acorde a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Alumbrado Público.



Plaza Principal Francisco O. Arce Col.



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535



GOBIERNO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

2024 - 2027

CULTIVAR LA SEMILLA DEL PROGRESO

*"La bella y joven
morena novia del sol"*

Arcelia
sumando resultados
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO
C. CRISTIAN JIMENEZ ALVAREZ



Plaza Principal Francisco O. Arce Col.



aytoarcelia20242027@gmail.com



732 364 0535